

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE LA REFORMA, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Carlos Onofre Macario Guzmán
Alcalde Municipal
Municipalidad de la Reforma, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE LA REFORMA, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Carlos Onofre Macario Guzmán
Alcalde Municipal
Municipalidad de la Reforma, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0121-2012 de fecha 25 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de la Reforma, San Marcos, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Falta de documentos de soporte en la ejecución de obras

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Retenciones no pagadas oportunamente
- 2 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 3 Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado
- 4 Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Victor Noe Ixcol Chumux y supervisor Lic. Juan Adrian Sosa Esteban.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. VICTOR NOE IXCOL CHUMUX
Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Propiedad Planta y Equipo y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Al revisar la documentación de respaldo de los pagos efectuados por la Municipalidad, se determinó que la Comisión de Finanzas en la mayoría de los casos, no realizó procedimientos de autorización y fiscalización. Además no cumplió con realizar en el transcurso del ejercicio 2011, los arqueos de valores sorpresivos en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 35 Atribuciones Generales del Concejo Municipal. Inciso d) Indica: “El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración”. Artículo 36 Organización de comisiones. Indica: “En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones...6 de Finanzas...” El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–, versión II, 6 Módulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno. 6.2.6 establece: “Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas”.

Causa

Incumplimiento en el control y fiscalización de las finanzas municipales que por ley les compete realizar.

Efecto

No permite el control oportuno en el manejo de los recursos financieros de la municipalidad, lo cual puede provocar la apropiación indebida o mal uso de los fondos sin que sea detectado.



Recomendación

La Comisión de Finanzas debe como mínimo firmar al dorso de las facturas y documentos de egresos, como evidencia del análisis realizado y conocimiento de los diferentes gastos que efectúa y autoriza el Alcalde Municipal y la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, efectuar periódicamente arqueos sorpresivos, en el área Financiera Municipal, con la finalidad de verificar el manejo adecuado de los recursos municipales y establecer el saldo real de caja, dejando constancia de lo actuado en el libro de actas destinado para tal propósito, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 02 de marzo de 2012, los responsables emitieron el siguiente comentario: “Con respecto a este hallazgo ésta administración hace de su conocimiento que la comisión de finanzas no tuvo acceso a la documentación que usted menciona y que aunque no especifica consideramos que se refiere al periodo de octubre noviembre y diciembre de 2010 en donde fungía como Director Financiero Municipal el Señor Gener Manrique Solano quien en su momento se le solicitaron los documentos para firmarlos pero no se obtuvo respuesta de tal documentación. De lo cual se rindió un informe y se adjunta una copia presentada a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que en el comentario que emitieron los responsables hacen referencia a los meses de octubre a diciembre 2010, no obstante se deja claramente establecido que el período revisado corresponde al año 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y dos miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de documentos de soporte en la ejecución de obras

Condición

En la verificación se estableció que el Director Municipal de Planificación, no conforma expedientes para los proyectos ejecutados por administración, en virtud de que carecen de solicitud por parte comunidad, integración total de los gastos de



mano de obra y materiales utilizados, presupuesto, acuerdo de aprobación de la realización de las obras, estudio de planificación y acuerdo de recepción de la obra, en obras como mantenimientos de caminos, arrendamiento de maquinaria y compra de balasto para la reparación de los mismos.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 96 Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, Inciso d) indica: “Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución”. El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Sub numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuenta con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”. Numeral 2.6 Documentos de respaldo, indica: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Falta de supervisión por parte de las Autoridades Municipales, al no haber ordenado que se documentaran adecuadamente los expedientes de las obras ejecutadas por administración, evidenciando falta de control interno e inobservancia de las Normas Generales de Control Interno por el Director Municipal de Planificación.

Efecto

No se cuenta con documentación e información para el análisis y revisión de expedientes de proyectos ejecutados por administración, considerándose una limitante para el desarrollo del trabajo de auditoría, lo cual ocasiona riesgo en la ejecución física y financiera de los proyectos.



Recomendación

El Alcalde debe de girar instrucciones a la Director Municipal de Planificación, para que preste la importancia debida en la conformación de los expedientes para los proyectos ejecutados por administración, los que deberán de contener solicitud por parte comunidad, integración total de los gastos de mano de obra y materiales utilizados, presupuesto, acuerdo de aprobación de la realización de las obras, estudio de planificación y acuerdo de recepción de la obra, con el objeto de fortalecer los controles y obtener transparencia, eficiencia y seguridad en lo que respecta a las erogaciones efectuadas. De igual forma girar instrucciones a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, que no efectúe pagos sino tiene a la vista los informes de supervisión y expediente completo de cada proyecto por administración.

Comentario de los Responsables

Se notificó el presente hallazgo, según oficio No. DAM-0121-05-2012 de fecha 16 de febrero 2012, sin embargo los responsables no emitieron ningún comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables no emitieron ningún comentario al respecto, como tampoco presentaron ninguna prueba de desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Retenciones no pagadas oportunamente

Condición

Al verificar los registros contables se determinó que a los empleados municipales se les descontó la cuota laboral IGSS, mismas que no fueron trasladadas a dicha institución a partir del mes de marzo 2011 a diciembre 2011, el total asciende a la



cantidad de Q 25,804.10.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del I.G.S.S., artículo 6 establece: “Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social, debe de entregar al Instituto bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior. Asimismo el Acuerdo de Gerencia No. 36/2003, artículo 6, establece lo relativo al mismo. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, segunda versión, numeral 6 Módulo de Tesorería, subnumeral 6.2.13 indica que se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

Causa

Incumplimiento a las normas de seguridad social, por concepto de cuota laboral IGSS, descontada a los trabajadores municipales y la misma no ha sido trasladado oportunamente.

Efecto

Riesgo que los empleados municipales no reciban la prestación de la seguridad social por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por no haber trasladado la cuota laboral y patronal correspondiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de la AFIM, para que a la brevedad cumpla con efectuar el traslado de las retenciones efectuadas a los trabajadores municipales en concepto de cuota laboral. Sin dejar pasar por alto que el cobro de intereses, multa o mora, que cobre el IGSS, lo tendrán que cancelar las personas responsables del atraso en el pago que corresponda.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 02 de marzo de 2012, los responsables emitieron el siguiente comentario: “Con respecto a este hallazgo ésta administración hace de su conocimiento que la razón principal del tener pendiente el pago de retenciones hechas a los empleados de la municipalidad con relación a la cuota laboral y patronal pendiente de pago de algunos meses al momento de realizar su auditoria, se debe a que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tomo la decisión de no aceptar los pagos respectivos al periodo 2011 debido a que en administraciones de Gobiernos Municipales anteriores se realizaron convenios de pagos desde el año 2005 los cuales fueron incumplidos por las autoridades de



turno en ese año. Razón por la cual el IGSS, no nos ha querido recibir los pagos correspondientes al periodo actual o sea 2008-2012, debido al incumplimiento de otros años anteriores, por lo que obviamente nos vimos en la necesidad de no realizar estos pagos, manteniendo pendiente de pago los fondos en la cuenta única pagadora de la Municipalidad de La Reforma San Marcos. Actualmente se esta negociando con la Oficina de Administración Municipal del IGSS ubicada en el municipio de Coatepeque para que se nos reciba estos pagos correspondientes a nuestro periodo, por lo que de tener una respuesta positiva a esta petición se estará efectuando el pago inmediato de estas retenciones para evitar el seguir incurriendo en ilegalidades o incumplimientos a las leyes y regulaciones establecidas para el manejo de las retenciones laborales y patronales del IGSS. Por lo tanto a través del presente informe hacemos de su conocimiento que estos atrasos o incumplimientos de pagos, no solo es responsabilidad nuestra sino también de las autoridades anteriores a nuestro periodo de gobierno, quienes en incumplimientos económicos de ellos nos marginaron u a orillaron a cometer este incumplimiento legal, por lo que le suplicamos nos tome las consideraciones correspondientes a este tipo de hallazgo que a juicio nuestro se cae involuntariamente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que efectivamente no se trasladaron a la institución correspondiente, las retenciones laborales y patronales IGSS realizadas durante el período de marzo a diciembre 2011, extremo que reconocen los responsables en el comentario emitido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

La Municipalidad durante el ejercicio 2011 adquirió 2 préstamos con el Instituto de Fomento Municipal, INFOM, para cubrir gastos de funcionamiento (pago de salarios y bono 14), esto confirma que dichos préstamos no fueron contratados con bancos del sistema financiero nacional o entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siendo los siguientes: a) Préstamo No. 12.21.0013.007 por valor de Q200,000.00, según resolución administrativa de



concesión de crédito No. FAI-21-2011 de fecha 28 de junio 2011 y b) Préstamo No. 12.21.0013.008 por valor de Q 100,000.00, según resolución administrativa de concesión de crédito No. FAI-61-2011 de fecha 29 de noviembre 2011, el total asciende a la cantidad de TRECIENTOS MIL QUETZALES (Q 300,000.00).

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 113 , reformado por el artículo 32, del Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, indica: “Otros requisitos que deben de cumplir los prestamos internos y externos, Numeral 1. El producto se destine exclusivamente para financiar la planificación programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes. Numeral 6. “Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional, cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el Alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley”.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente aplicable al endeudamiento municipal.

Efecto

Que la municipalidad se vea involucrada en algún proceso judicial al hacer contratos con acreedores que no están autorizados legalmente para financiar préstamos. Además que no se apliquen los recursos de préstamos para obras de inversión afectando así a la población.

Recomendación

El Concejo Municipal, al aprobar la solicitud de préstamos, deberá verificar que la misma se realice con las entidades crediticias autorizadas para el efecto y que se encuentren debidamente supervisadas por la Superintendencia de Bancos, asimismo deben de velar que los prestamos sean autorizados exclusivamente para el pago de gastos de inversión y no de funcionamiento.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 02 de marzo de 2012, los responsables emitieron el siguiente comentario: “Con respecto a este hallazgo ésta administración hace de su conocimiento que la razón y necesidad de tramitar un préstamo para el pago de sueldos y salarios de empleados municipales, pago del bono catorce y otras prestaciones laborales, se debió a que los recortes de los aportes de Gobierno Central hiciera a las Municipalidades y demás entidades gubernamentales por disposiciones propias del Gobierno central, llevándonos con esto a recurrir a



estos préstamos. Del porque se realizó con el INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL (el préstamo), este cuerpo colegiado confió en dicha institución por ser la única que en esos momentos suplía las necesidades que conllevaron dichos recortes presupuestarios y el INFOM en ningún momento manifestó la prohibición o limitantes legales que el decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala artículo 32 expone, quienes en ningún momento se opusieron a ser el soporte económico para esta municipalidad ante dicha necesidad. También hacemos de su conocimiento que debido a una reunión que se sostuvo con los empleados municipales, los cuales en su momento manifestaron que de no cancelárseles los salarios atrasados, cancelación del Bono 14, estos iban a tomar medidas de hecho como por ejemplo el tomar las instalaciones y realizar un paro de labores y como consecuencia la inconformidad que la población demanda en la prestación de los servicios municipales. Hacemos llegar al presente comentario copias de las planillas canceladas y de las transferencias a renglones de funcionamiento y ampliaciones a renglones de funcionamiento por lo que en ningún momento ampliamos renglones de inversión para pagar renglones específicos de funcionamiento. Por lo tanto a través del presente informe hacemos de su conocimiento que estos traslados obedecieron a todas las necesidades que se tuvieron que satisfacer para el bien de nuestro municipio”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que comentario que realizan los responsables en mismo reconocen tal incumplimiento, argumentando que estas gestiones se realizaron debido a los recortes presupuestarios que el Gobierno Central hiciera a las Municipalidades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q 15,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

Condición

Se determinó que la municipalidad adquirió un préstamo con el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número por valor de Q 800,000.00, según resolución No. 124-2011 de fecha 05 de julio de 2011, para la ejecución del proyecto denominado: Introducción de Agua Potable en caserío Samaria, verificando que



los fondos en mención, fueron utilizados para un fin diferente al contratado originalmente, pagando diferentes proyectos como: Construcción auxiliatura caserío Los Ciprianos, Construcción sistema de alcantarillado sanitario de Comunidad El Baluarte, remodelación parque municipal, reparación de escuela comunidad Carolina, reparación de escuela cantón la Palma, reparación de graderío en cantón la Palma, reparación de muro de contención en caserío los Cipriano, construcción aula escolar escuela urbana Dr. Francisco Asturias, construcción de tres aulas tipo primaria y modulo de baños en caserío Samaria, construcción de cancha-salón del parcelamiento Natividad de María, compra de cemento para reparación de camino sector los Pérez caserío San Isidro, traslado de tierra de comunidad los Ochoa para saneamiento de basurero, arrendamiento de retroexcavadora para mejoramiento de camino de caserío los Ochoa, compra de 20 camionadas de pedrín para mejoramiento de camino de aldea San Rafael Bocol, compra de balasto para mejoramiento de camino de aldea San Rafael Bocol y arrendamiento de maquinaria para remover tierra en tramo carretero y remoción de derrumbes.

Criterio

Resolución del Instituto de Fomento Municipal INFOM No. 124-201,1 de fecha 05 de julio de 2011 en donde RESUELVE: I. Conceder un préstamo a la Municipalidad de La Reforma, Departamento de San Marcos. MONTO: OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q 800,00.00), 2. DESTINO: Para Introducción de Agua Potable en Caserío Samaria, La Reforma, San Marcos. PLAZO: Seis (6) meses...”.

Causa

Inadecuada planificación y formulación presupuestaria, incumpliendo la clausula del destino del préstamo.

Efecto

Que el proyecto Introducción de Agua Potable en Caserío Samaria, para el cual fue solicitado el préstamo, se encuentre sin ejecutar, lo cual perjudica a la población, por el cambio del destino de los recursos producto del préstamo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe ejecutar los fondos de los préstamos, para lo cual inicialmente fueron solicitados.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 02 de marzo de 2012, los responsables emitieron el siguiente comentario: “Con respecto a este hallazgo ésta administración hace de su conocimiento que la razón principal del traslado de estos fondos del préstamo



se debieron a que cuando se iba a realizar el proyecto de introducción de agua a comunidad samaria este quedo sin efecto debido a que, no se pudo llegar a un acuerdo de conformidad con esta administración y los dueños del nacimiento de agua potable, Debido a que se nos negó el poder tomar agua potable que provenía de un arroyo de agua en la finca Flama de Oro S.A. propiedad de la Sra. Beatriz Hainztein, previo a que verbalmente y con anterioridad por parte de ella se había acordado el tomar el vital liquido para dicho proyecto, este cuerpo colegiado había convenido el obtener el agua del Arroyo juntamente con los vecinos de la comunidad quienes prestan el servicio como trabajadores en dicha finca para satisfacer las necesidades de cubrir el abastecimiento respectivo para la Comunidad del caserío de Samaria. Al percatarse de la magnitud de construcción del proyecto y su conducción negaron dicha fuente y a cambio ofrecieron otra fuente de menor caudal, en la manzana denominada los venados y Santa Ida, la cuales se encontraban mas lejanas a la anterior, causando con esto entre otros compromisos el aumento del precio inicial del proyecto y un nuevo estudio topográfico. Con la Condición que si se realizaba en ese lugar el cause de agua se debía contemplar que el cincuenta por ciento de este se tenia que distribuir hacia comunidad samaria y el otro cincuenta por ciento teníamos la obligación de encausarla hacia la manzana conocida como Mira flor en la que se presume por parte de la misma finca la construcción de una empresa de fabricación de Jabones por los cultivos de macadamia que esta finca produce, por lo que esta administración no vio conveniente que el caudal del agua fuera a ser suficiente para satisfacer las necesidades de la comunidad samaria y también los vecinos no estuvieron de acuerdo que se realizara de esta manera por el temor de que en algún momento se les vedara el cincuenta por ciento que les correspondía, por estar dentro de sus terrenos y por considerar que en el futuro la fabrica de jabones iba a absorber el cien por ciento del caudal. Por lo antes expuesto este cuerpo colegiado tomo en consideración dicho acontecimiento y procedió a proponer en una reunión de concejo municipal su discusión y traslado de fondos como según consta en copia del Acta de Sesión Ordinaria No. 27-2011 de fecha ocho de julio de dos mil once, de la cual se adjunta copia de la misma justificando otras necesidades a cubrir, para lo cual se adjunta también copia de los documentos de soporte de los movimientos efectuados. Por lo tanto a través del presente informe hacemos de su conocimiento que estos traslados obedecieron a todas las necesidades que se tuvieron que satisfacer para el bien de nuestro municipio”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que el comentario de los responsables reconoce el cambio de destino que se le dio a dicho préstamo, argumentando que el proyecto ya no se ejecutó por falta de acuerdo con los propietarios del nacimiento del agua potable.



Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad Q 800,000.00.

Hallazgo No.4

Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

Condición

Se pudo establecer que la Entidad durante el ejercicio fiscal 2011, pagó por concepto de amortización del préstamo No. 63813004293, la cantidad de Q 493,415.08, dicho préstamo fue adquirido con el Banco Inmobiliario S. A., el 25 de mayo de 2010, con el Convenio No. 030-2010 por la cantidad de CUATRO MILLONES EXACTOS (Q 4.000,000.00), cuyo destino según libro de actas No. 10, acta No. 07-2010 de fecha 19 de febrero de 2010, punto tercero indica que los fondos serían utilizados en el proyecto Introducción y mejoramiento de la red de distribución de agua potable del casco urbano, comunidad Nueva Esperanza, Parcelamiento Natividad de María y Caserío Samaria, comprobando que los fondos del préstamo fueron utilizados para un fin diferente al contratado originalmente, pagando Estudios y planificación de proyectos, honorarios, arrendamiento de maquinaria, salarios, proyectos varios, limpieza de red vial y fletes por acarreo de basura, mismos que se efectuaron durante el período del 21 de junio al 31 diciembre 2010.

Criterio

El Acta No. 07-2010 de fecha 19 de febrero de 2010, punto tercero, donde Concejo Municipal acuerdan solicitar con el banco Inmobiliario S. A., un préstamo por la cantidad de Q 4.000,000.00 MILLONES, el cual será utilizado para los proyectos: Introducción y mejoramiento de la red de distribución de agua potable del casco urbano, comunidad Nueva Esperanza, Parcelamiento Natividad de María y Caserío Samaria.

Causa

Inadecuada planificación y formulación presupuestaria, incumpliendo la cláusula del destino del préstamo.

Efecto

Que el proyecto Introducción y mejoramiento de la red de distribución de agua potable del casco urbano, comunidad Nueva Esperanza, Parcelamiento Natividad



de María y Caserío Samaria, para el cual fue solicitado el préstamo, se encuentre sin finalizar, lo cual perjudica a la población, por el cambio del destino de los recursos producto del préstamo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe ejecutar los fondos de los préstamos, para lo cual inicialmente fueron solicitados.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 02 de marzo de 2012, los responsables emitieron el siguiente comentario: “Con respecto a este hallazgo ésta administración hace de su conocimiento que la razón principal del traslado de estos fondos del préstamo se debieron a distintas necesidades suscitadas en diferentes comunidades de este municipio debido a los estragos que se derivaron de las fuertes lluvias que azotaron esta región, agregándose a esto el paso de las tormentas Agatha y La Tormenta Alex, dejando como saldo daños incuantificables sobre las carretera principal al municipio del municipio de la Reforma hacia Coatepeque, Ruta hacia la Cabecera Departamental de San Marcos y accesos de carreteras de los caseríos los Ochoa, los Ciprianos, san Isidro, La Esperanza, San Rafael Bocol, Aldea Santa Clara, Caserío Recuerdo Asturias, deslaves en comunidades, pérdida de vidas humanas como lo fue el de tres niñas del Caserío Santa Teresa las cuales quedaron soterradas por un deslave de tierras, la perdida por completo de la vivienda de habitación del señor Marcelo Fuentes residente de la Aldea San Rafael Bocol, del Municipio de la Reforma San Marcos, por lo que se hizo necesario utilizar la mayor parte de los fondos del préstamo adquirido ante el Banco Inmobiliario. También hacemos de su conocimiento que el traslado de estos fondos fue única y exclusivamente para trabajos de inversión, con base copias de la tarjetas de ejecución Presupuestaria donde se demuestra los renglones específicos afectados para su pago respectivo, específicamente en los renglones detallados en el Acta de Sesión Ordinaria No. 29-2010, celebrada a treinta días del mes de julio del año dos mil diez, la cual en su punto Quinto describe dicho concepto, para lo cual se adjunta el mismo y las tarjetas de ejecución de egresos específicos del préstamo, como también las copias de los documentos (Facturas y Acuerdos) de soporte y fotografías tomadas en su momento de los hechos y necesidades de extrema urgencia acaecidos en nuestro municipio por tales inclemencias del tiempo, lo cual obviamente nos ocasiono la necesidad de trasladar los fondos que habían sido solicitado para la ejecución de otros proyectos. También se tomo como base legal el Estado de Calamidad decretado en su momento por el Señor Presidente de la República y Concejo de Ministros y el Congreso de la República de Guatemala, por lo que creímos conveniente y necesario el tomar dichos fondos, sin perjuicio de generar algún tipo de falta a las leyes regulatorias vigentes de nuestro país. Por lo tanto a través del



presente informe hacemos de su conocimiento que estos traslados obedecieron a todas las necesidades que se tuvieron que satisfacer para el bien de nuestro municipio”. Por su parte el Director de AFIM, se pronunció, mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2012, de la siguiente manera “El motivo de la presente es para presentar mi DESCARGO al oficio DAM-0121-09-2012 emitido por el licenciado Víctor Noé Ixcol, Auditor Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, documento que adjunto al presente escrito, para lo cual procedo de la siguiente manera: CONSIDERANDO: Que el día uno de agosto de dos mil ocho, fui nombrado por el honorable consejo municipal de la Reforma San Marcos, como funcionario de la misma municipalidad en el cargo de Director de la Administración Financiera Integrada Municipal. CONSIDERANDO: LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL EN SU ARTICULO 81, NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS: el consejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base a las ternas que para cada cargo proponga el Alcalde. El Secretario, El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, el Auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sola podrán ser nombrados o removidos por acuerdo municipal. CONSIDERANDO: LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 97 y 98: especifica cuál son las competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. CONSIDERANDO: LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 110 AL 117, relacionado al Endeudamiento Municipal, especifica que El Alcalde Municipal y el Consejo Municipal son los responsables tanto civil, penal y administrativamente. CONSIDERANDO: Que el día treinta de julio de dos mil diez, en sesión ordinaria numero 29,2010 el consejo municipal de la Reforma, San Marcos, en el punto QUINTO aprueba por unanimidad la Utilización de fondos del préstamo relacionado, para un fin distinto para el que se había solicitado, documento que adjunto al presente escrito. Y en donde se me autoriza erogar las cantidades relacionadas dentro del mismo punto. CONSIDERANDO: En lo antes expuesto, es lógico suponer que mi función siempre fue como cualquier funcionario público, en obediencia a las normas establecidas así como a los acuerdos municipales emitidos por el honorable consejo municipal, órgano máximo de deliberación y de decisión Jerárgicamente dentro de la Municipalidades. SOLICITO: se me desvincule de toda responsabilidad tanto personal como laboral del traslado de fondos del préstamo antes relacionado, ya que solo cumplí con obedecer ordenes atendiendo a mis posición de funcionario supeditado a mis superiores jerargicos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en el comentario de los responsables se reconoce tal incumplimiento, argumentando que la razón principal del traslado de los fondos del préstamo a otros fines se debió a distintas necesidades suscitadas en diferentes comunidades del municipio como consecuencia de los estragos que



se derivaron de las fuertes lluvias que azotaron la región, agregándose a esto el paso de las tormentas Agatha y La Tormenta Alex, dejando como saldo daños incuantificables sobre la carretera principal al municipio de la Reforma y accesos a las carreteras de los caseríos.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, para el Alcalde Municipal, seis miembros del Concejo Municipal y Director de AFIM, por la cantidad Q 4.000,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ADELSON RAUL CIPRIANO DE LEON	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	GELBER DANILO GUILLEN BARRIOS	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	ERLY ONERTO MONTERROSO BARRIOS	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	ABEL NEEMIAS MORALES POJOY	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	PEDRO DANIEL MORALES CIFUENTES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	OSWALDO AGUILAR LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	NERY SALVADOR LOPEZ Y LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	JUAN MARIANO AGUILAR GOMEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	GENER MANRIQUE SOLANO ALCAZAR	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	28/02/2011
10	CARLOS AUGUSTO GARCIA MIRANDA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	KENY ESPERANZA RIVAS MIRANDA	DIRECTOR DE AFIM	01/03/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. VICTOR NOE IXCOL CHUMUX
Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	178.750,00	-	178.750,00	66.233,14	112.516,86
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	104.500,00	-	104.500,00	93.608,69	10.891,31
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	7.300,00	-	7.300,00	2.502,00	4.798,00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	194.000,00	-	194.000,00	125.033,28	68.966,72
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.000,00	-	1.000,00	2.036,16	(1.036,16)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.132.400,00	122.101,60	1.254.501,60	1.251.932,80	2.568,80
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.514.600,00	1.142.553,08	6.657.153,08	6.610.780,00	46.373,08
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	6.528,35	6.528,35	-	6.528,35
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	1.459.295,17	1.459.295,17	1.200.000,00	259.295,17
TOTAL:		7.132.550,00	2.730.478,20	9.863.028,20	9.352.126,07	510.902,13



Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	1.282.292,00	185.357,00	1.467.649,00	1.316.715,40	90
SERVICIOS PERSONALES NO	1.300.241,00	134.944,61	1.435.185,61	1.321.877,68	99
MATERIALES Y SUMINISTROS	1.045.720,00	(71.522,00)	974.198,00	887.827,48	91
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	876.387,00	425.334,60	1.301.721,60	1.131.503,31	87
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109.400,00	15.654,29	125.054,29	125.054,29	100
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2.518.510,00	2.040.709,70	4.559.219,70	4.466.357,21	98
TOTAL	7.132.550,00	2.730.478,20	9.863.028,20	9.249.335,37	95

